

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado Grupo Scout Boanerjes (1848353) 13.04.02/2023/0010	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5S983-F2SO1-HC25I Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2023 a las 13:32:27 Página 1 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y LA ASOCIACIÓN "GRUPO SCOUT BOANERJES 618 DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA".

En Villanueva de la Cañada, a 28 de julio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF Nº P2817600F, representado por D. Pablo Castrillo Guadaño, en su condición de Concejal Delegado de Nuevas tecnologías y juventud, actuando en representación de este Ayuntamiento, conforme a la delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN "GRUPO SCOUT BOANERJES 618 DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA" Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en calle Goya 2, C.P. 28691 Villanueva de la Cañada (MADRID) y con C.I.F G-81648966 inscrita en el Registro 16.485 y representada por su vicepresidente D. Gonzalo Vázquez de la Rosa, con DNI: 70066032M

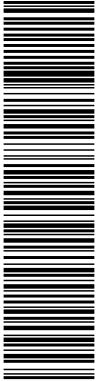
Ambas partes de común acuerdo, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con objeto de llevar a cabo una colaboración en materia de promoción educativa, social, cultural y deportiva, y a tal fin

EXPONEN

I.- Naturaleza y fines de la asociación "GRUPO SCOUT BOANERJES 618 DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA"

Que la ASOCIACIÓN "GRUPO SCOUT BOANERJES 618 DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA" (en adelante LA ASOCIACIÓN) es una Asociación sin ánimo de lucro, pluriconfesional, educativa, de libre adhesión, apolítica e inspirada en los fines, principios y métodos del Movimiento Scout, según lo dispuesto en sus Estatutos vigentes, constituida para agrupar a un colectivo de niños y jóvenes con objeto de contribuir a la formación integral de éstos y cuyas actividades son principalmente educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, la paz y la promoción de la cultura y el deporte, entre otras.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado Grupo Scout Boanerjes (1848353) 13.04.02/2023/0010	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5S983-F2SO1-HC25I Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2023 a las 13:32:27 Página 2 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



II.- Competencias del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada es competente como Administración Territorial de carácter local, para la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el apartado segundo del Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye competencia a este Ayuntamiento en materia de promoción educativa, de fomento de la cultura, el deporte y el ocio y tiempo libre.

III.- Objeto genérico

El objeto del presente convenio de colaboración es el de promover, fomentar y consolidar la participación ciudadana en el proceso de desarrollo cultural y deportivo de niños y jóvenes, a través de actividades de ocio, aire libre, cultural y deportivo dirigido a este colectivo.

IV.- Normativa aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en su Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales, para canalizar estas subvenciones.

El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado Grupo Scout Boanerjes (1848353) 13.04.2023/0010	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5S983-F2SO1-HC25I Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2023 a las 13:32:27 Página 3 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CLÁUSULAS

PRIMERA. – *Objeto del convenio de colaboración.*

Constituye el objeto fundamental del presente convenio de colaboración es la realización de actividades dirigidas a dinamizar la vida deportiva, social y cultural de nuestro municipio con una base de educación en valores y principios recogidos en la Constitución Española, en la Declaración de Derechos Humanos y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño.

SEGUNDA. – *Actuaciones en desarrollo del convenio de colaboración.*

Los proyectos subvencionables por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, abarcarán cualquiera de las salidas o excursiones programadas por la asociación, en las que se lleven a cabo actividades con el objeto de contribuir a la formación integral de niños, jóvenes, cuyas actividades son principalmente deportivas, educativas, medioambientales, de ocio y al aire libre. El gasto subvencionable incluirá, si fuese el caso, la pernocta de los participantes, los gastos de alojamiento, el transporte y la pensión.

TERCERA. – *Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.*

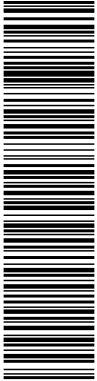
EL AYUNTAMIENTO se compromete, con vista al desarrollo de la mencionada acción, a las siguientes actuaciones:

- 1.- Concesión de una subvención por importe de 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10/2315/48001. "Subvención Grupo Scout Boanerjes 618" del ejercicio 2023, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente convenio.
- 2.- Proporcionar a la ASOCIACIÓN un espacio adecuado en el Complejo Deportivo Santiago Apóstol, para la realización de sus actividades, en la medida de sus posibilidades, reservándose el derecho de trasladar de sitio el espacio cedido y los horarios de cesión, por razones de interés público.
- 3.- Colaboración y coordinación con la ASOCIACIÓN, para la adecuada consecución del objeto del presente convenio.

CUARTA. – *Obligaciones de la asociación "GRUPO SCOUT BOANERJES 618 DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA"*

LA ASOCIACIÓN se compromete, con vista al desarrollo de las mencionadas acciones, a las siguientes actuaciones:

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado Grupo Scout Boanerjes (1848353) 13.04.02/2023/0010	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5S983-F2SO1-HC25I Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2023 a las 13:32:27 Página 4 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



1.- Destinar el importe íntegro de la subvención a los fines para los que fue concedida.

2.- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las actividades con motivo de las fiestas del municipio.

QUINTA. – Justificación.

1. El plazo para justificar la subvención por parte de la ASOCIACIÓN será La ASOCIACIÓN deberá presentar:

- 1) Una memoria justificativa donde se refleje todas las acciones realizadas por la asociación, durante la duración del presente convenio.
- 2) Una memoria económica con:
 - La relación de los gastos de la actividad, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y de pago junto a las facturas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
(Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella.)
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Autorización al Ayuntamiento para la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar dicha consulta, se deberán facilitar los certificados correspondientes de no tener deudas con esas entidades.
 - Declaración responsable que acredite que la entidad subvencionada, no tiene ninguna prohibición o circunstancia que le impida ser beneficiario de fondos públicos.
 - Los documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o incluso pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

2. La falta de justificación o la justificación incompleta podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro de la misma en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado Grupo Scout Boanerjes (1848353) 13.04.02/2023/0010	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5S983-F2SO1-HC25I Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2023 a las 13:32:27 Página 5 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



3. Este convenio se regula por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

4. El órgano interventor, se reserva el derecho a requerir la documentación que se estime necesaria para una correcta justificación de los fondos percibidos, así como para llevar a cabo las comprobaciones que entienda necesarias.

SEXTA. – Duración.

El presente convenio tendrá una duración de un AÑO desde la firma del convenio

El periodo subvencionable abarcará todo el año 2023. El abono de la subvención se realizará en un solo pago tras la justificación del gasto subvencionable. Será post pagable.

SÉPTIMA. – Resolución.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de colaboración, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

OCTAVA. - Tratamiento de datos.

El tratamiento de datos a que dé lugar el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizará con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en general, las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto, su Artículo 8.

NOVENA. – Otras ayudas.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o proyecto precedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que conjuntamente no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. – Garantías.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio firmado Grupo Scout Boanerjes (1848353) 13.04.02/2023/0010	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 5S983-F2SO1-HC25I Fecha de emisión: 28 de Agosto de 2023 a las 13:32:27 Página 6 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOPRIMERA. – Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el Concejal delegado de Nuevas tecnologías y juventud.

Por la Asociación "Grupo Scout Boanerjes, de Villanueva de la Cañada"

D. Pablo Castrillo Guadaño

D. Gonzalo Vázquez de la Rosa